

*Acuerdo, aprobando otro del señor Prefecto del departamento de Chontales.*

EL GOBIERNO:

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

Aprobar la disposición del señor Prefecto de Chontales, emitida el 6 del corriente, i su tenor es como sigue:

“J. Gregorio Cuadra Prefecto i Subdelegado de hacienda del departamento –Considerando: que por la grande estension de territorio que comprende el departamento se hace naturalmente embarazoso el mejor servicio del resguardo de hacienda, que no puede ejercer la policía encargada á su vigilancia, ni perseguir en todos los puntos los artículos de contrabando con grave perjuicio del orden i de los intereses fiscales: teniendo presente, que es necesario poner término á tales inconvenientes, dando una nueva organización á los resguardos existentes i aun haciendo la creación ó demarcación de los límites jurisdiccionales de los distritos en que el departamento debe estar dividido, para remover las dificultades que ofrece la falta de una lei que deslinde las respectivas compresiones de los dos cuerpos de gendarmes que por leyes posteriores han sido creados: atendiendo finalmente, que por la eshaustez actual del Erario, no es posible crear ahora un nuevo empleado ni aumentar la fuerza de policía como acaso es necesario, por cuya razón deben suplirse estas necesidades con los mismos cuerpos, consultando así la mayor economía; en uso de sus facultades – Acuerda – 1°. El departamento por lo que respecta á la administración de policía i persecución de los artículos de comercio prohibidos, se divide en tres distritos: San Sebastian, La Libertad i Teustepe – 2°. Las compresiones jurisdiccionales de cada uno de ellos, serán como siguen. El primero, comprenderá, la ciudad del mismo nombre, el pueblo de San Miguelito i la villa de Juigalpa – El segundo, el pueblo de la Libertad, Mineral de Santo Domingo i sus anexas, el pueblo de Santo Tomas i el de San Pedro Lóvago – El tercero, comprende el pueblo de Teustepe i los de Boaco, Camoapa, Comalapa, San Lorenzo i San José de los

Remantes , con las respectivas jurisdicciones así de los pueblos de este último distrito, como las de los asignados á los dos primeros – 3°.se reduce al número de veinticinco las plazas de que se compone el resguardo de la Libertad, i los cinco de que se le disminuye quedarán de alta en esta ciudad, que se aumenta en igual número quedando así elevando al de treinta – 4°. El resguardo de la Libertad, se compondrá de un sargento 1°. , un 2°. , un cabo 1°. , dos segundos i veinte soldados; i el de San Sebastian de un Sargento 1°. , un 2°. , un cabo 1°. , dos segundos i veinticinco soldados – 5° Mientras dure la eshuestez del erario, el Gobernador de policía de San Sebastian mantendrá en el pueblo de Teustepe quince hombres de la fuerza de su mando, ya á sus órdenes ó á las del agente, para que hagan el servicio en aquel distrito, con la obligacion de dar cuenta á este mando cada ocho dia de sus operaciones i de venir únicamente el dia doce de cada mes á pasar la revista de Comisario, que no podrá hacerse de otro modo, por la escacez de la Hacienda no puede nombrase otro Gobernador de policía i tenga por consiguiente aquella fuerza que depender del de esta ciudad – 6°. Elévese al Gobierno para su aprobacion - Dado en San Sebastian de Acoyapa, á los 6 dias del mes agosto de 1870 – J. Gregorio Cuadra.”

Comuníquese – Managua, agosto 19 de 1870 – Guzman.

-----\*-----